

Traducción

Navio Dublin Rio Janeiro
14 de Nov^o de 1836.



Amor

En contestacion a la Carta de V. del 25 del mes pasado, participo á V. que no me hallo autorizado para concederle permiso para introducir en la ysla Oriental de Malvinas un cargamento de Caballos y algunos gancho, por que considero que conseqente a las ordenes q^e he recibido no se pueden admitir alla poblaciones algunas sin el expreso permiso del Gob^{no} de S. M.

Con respecto a sus propiedades en la Colonia, informé á V. hace mas de un año que V. podia remover todo lo que le pertenecia al tiempo de la llegada del teniente Smith, satisfaciendo tan solo lo que tuviesen tales debengado los gancho residentes alla hasta aquella fecha. El Teniente Smith tendra que dar cuenta á su Gob^{no} de las propiedades que hubiere adquirido posteriormente.

Los Caballos introducidos por V. á la ysla y existentes alla al tiempo de la ocupacion del teniente Smith, son por supuesto considerados como una propiedad de V. y puede llevarlos; pero si V. lo prefiere, puede expresar, por la consideracion del Gob^{no} de S. M., lo que V. estima valian en aquel tiempo, para que le sean pagados, ó tambien

puede V. fijar lo que V. considera una
adecuada remuneración por el uso de ellos,
para que el Gob^{no}, decida sobre el parti-
cular.

Permito para su satisfaccion un
extracto de las instrucciones que he reci-
bido del Almirantazgo respecto sus pro-
piedades:

Extracto

" El Sr Vernet no puede tener derecho
" á los productos de ganados alzados que
" no son de su propiedad, y lo mas á
" que tiene derecho debe ser el valor de
" sus propiedades particulares, ^{si fueren los que fueren} al tiempo que
" el teniente Smith tomó posesion de ellas,
" ó una compensation por el ^{hecho} uso de ellas,
" en caso que se le devuelvan."

Joy de V. &c. &c.

A D^o Luis Vernet
en Buenos Ayres

Graham E. Hammond
&c. &c. &c.